

DISPOSICIÓN N.º 2483/DGFYCO/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

LAS LEYES 2624, 4268 y 3304, LA RESOLUCIÓN 66/AGC/2013 Y MODIFICATORIAS, LA DISPOSICION N° 1227/DGFYCO/2015, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 20910698/2016 Y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las previsiones de la Ley 3304, relativa a la Modernización del Estado, la Agencia Gubernamental de Control viene desarrollando políticas que implementan la digitalización de los procesos y circuitos que se llevan a cabo en su ámbito para lograr una mayor transparencia y celeridad en los trámites administrativos; Que en línea con lo manifestado en el marco de la Disposición N° 1227/DGFyCO/2015 por el ANEXO I se aprobó el procedimiento aplicable en el ámbito de esta Dirección General para las inspecciones que regula el Artículo 2.2.1.8 y cc del Código de la Edificación;

Que en virtud de la continuidad del plan de digitalización de los trámites administrativos, resulta necesario aprobar un nuevo procedimiento para la presentación, ejecución y desarrollo de las Verificaciones Especiales y las distintas etapas de obra, el cual se denominará "WEB DEL DIRECTOR DE OBRA", que se encuentra glosado en la presente con ANEXO I - Reglamentación del Aplicativo - y ANEXO II - Formularios por Notificación de Desligue y Desvinculación de la Obra;

Que el citado sistema se encontrará operativo a partir del día 03/11/2016 y funcionará paralelamente con el procedimiento anterior con el objeto de facilitar la utilización progresiva;

Que para ello se fija como fecha límite el día 30/12/2016 para el uso del sistema implementado por Disposición 1227/DGFyCO/2015 el cual quedará sin efecto a partir de ese momento y pasando a ser de uso único y obligatorio el sistema web;

Que a razón de lo expresado en el párrafo anterior, a partir del 02 de Enero de 2017, corresponderá determinar que solo tendrá vigencia el "WEB DEL DIRECTOR DE OBRA" quedando el procedimiento establecido por la Disposición N° 1227/DGFYCO/2015, caduco de pleno derecho; Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el nuevo procedimiento digital "WEB DEL DIRECTOR DE OBRA" que se encuentra glosado a la presente con ANEXO I (DI-2016-24579256DGFYCO) y ANEXO II (DI-2016-24579355- DGFYCO).

Artículo 2º.- Manténgase hasta el 30 de Diciembre de 2016, inclusive, la vigencia del procedimiento aprobado por Disposición N° 1227/DGFYCO/2015, el cual caducará de pleno derecho el próximo 02 de Enero de 2017, resultando sólo aplicable el procedimiento digital, estipulado por el "WEB DEL DIRECTOR DE OBRA", para la presentación, ejecución y desarrollo de las Verificaciones Especiales y las distintas etapas de una obra.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, dependiente del ministerio de Desarrollo Urbano. Notifíquese al Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (CPAU) y al Consejo de Ingeniería Civil (CPIC) Cumplido, archívese. Alonso-

ANEXO

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 2483/DGFYCO/16

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Anexo Disposicion**Número:**

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - Reglamentación del Aplicativo.-**WEB DEL DIRECTOR DE OBRA**

<http://directordeobra.agcontrol.gob.ar/>

Con la creación del Sistema Web del Director de Obra, todo profesional que ejerza como tal deberá dar de alta por única vez cada una de sus obras que se encuentren en ejecución o estén por iniciar.

El mismo se creó con la finalidad de que cada profesional tenga el control de los trámites realizados ante la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO), pudiendo solicitar las inspecciones obligatorias correspondientes al estado de avance de la obra con un acceso remoto desde su estudio o celular, sin tener que acercarse a las oficinas de la AGC, y de esta manera optimizar los tiempos y facilitar las tareas de presentación de documentación.

El mismo se enmarca y orienta a la paulatina y progresiva incorporación de diversas tecnologías digitales a los trámites, actuaciones y procedimientos de la administración, de modo de dotarlos de mayores niveles de eficacia, transparencia y accesibilidad para su control, persiguiendo el proceso de modernización administrativa establecido en el gobierno de la ciudad.

Art. 1. Acceso: Los profesionales Directores de Obras, podrán acceder a la web mediante usuario (DNI) y contraseña provistos por su consejo profesional.

Art. 2. Alta de Obra: El Director de Obra deberá dar de Alta por única vez cada una de sus obras que se encuentren en ejecución o estén por iniciar las tareas. Este procedimiento constará de 5 pasos obligatorios:

1. Indicar la ubicación exacta de la Obra ya sea por calle y número o por Sección, Manzana y Parcela (S/M/P).
2. Búsqueda del Expediente correspondiente a dicha obra registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC).
3. Cargar los datos de los propietarios y número de encomienda profesional que serán validados por el consejo profesional correspondiente.
4. Cargar los datos de todos los profesionales intervinientes en la obra.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 2483/DGFYCO/16 (continuación)

5. Declaración de información adicional de la obra y sectorización para obras de gran tamaño.

Art. 2.1 Obras Sectorizadas: En obras implantadas en terrenos de grandes dimensiones y cuyo proyecto registrado implique la construcción de más de un edificio y/o cuerpos, y/o usos diferenciados (cocheras, edificios, viviendas, oficinas, comercio, etc.) y que por la magnitud de las obras, se determine o necesite ejecutarse por etapas diferenciadas, el Director de Obra deberá cargar el esquema (croquis) de la sectorización de la obra, ingresando en el sistema la cantidad de sectores y el detalle de cada uno de ellos.

Esto impactará al momento de solicitar avances diferenciados respecto a la ejecución y terminación de las mismas. Dicho planteo será el mismo para realizar el pedido del AVO correspondiente en cada etapa individual.

Art. 2.2 Asignación de Plan de Verificaciones: Según el tipo de Obra, se le asignará un Plan de Verificaciones de Avances de Obra, que indicará la cantidad y el tipo de Verificaciones que se realizarán durante el ciclo de vida de la Obra. Ejemplo: un plan = 1, 2, 3, 4, indica que se harán cuatro verificaciones y en ese orden; un Plan = 1, 2, 4, indica que se realizarán tres Verificaciones y en ese orden. Las verificaciones son diferentes entre sí, es decir que cada Verificación va a verificar estados diferentes de la obra.

Art. 2.3 Consulta de los antecedentes de una Obra: Ingresando al sistema podrá ver las inspecciones y/o Verificaciones realizadas en cada una de sus obras. La visualización incluirá la posibilidad de hacer una descarga de la inspección y/o la verificación, ver el informe detallado del inspector/verificador, las actas generadas y los elementos adjuntos. Existirá la posibilidad de imprimir y/o grabar lo seleccionado.

Art. 3. Es obligación del Director de Obra o Apoderado debidamente acreditado informar a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO), la fecha del inicio de toda obra nueva, de modificación, de ampliación, demolición, y excavación/submuración, previo al inicio de los trabajos, por medio de la página web.-

El incumplimiento de informar el inicio de obra de cualquiera de estos eventos, por parte del Profesional responsable, lo hará pasible de las sanciones previstas en el Código de la Edificación.

Art. 3.1 Solicitud por Etapa de Demolición: Para todas las demoliciones mayores a 50,00m², el Director de Obras deberá informar mediante la página web, la fecha de inspección previa a comenzar con las tareas de demolición. El mismo se deberá realizar con una antelación mínima de quince (15) días y hasta un máximo de treinta (30) días de la fecha propuesta para el inicio de los trabajos. **No se podrán iniciar las tareas hasta que se lleve a cabo dicha inspección.**

En conjunto con la solicitud se deberá subir la siguiente documentación:

- a. Copia de la caratula de los planos registrados por la DGROC.
- b. Plan de trabajos y memoria descriptiva de la demolición.
- c. Póliza y recibo de pago de la Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros Linderos Y Vía Publica. Dicha Póliza deberá estar vigente dentro de los plazos de obra establecidos en la ejecución de los trabajos declarados.
- d. Certificado de desratización emitido por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental (APRA), con fecha vigente.
- e. Copia de los certificados de corte de Luz y Gas (para las demoliciones mayores a 50,00 m²), emitido por las empresas prestadoras del servicio.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 2483/DGFYCO/16 (continuación)

Art. 3.2 Solicitud por Etapa de Demolición Final. Una vez finalizadas las tareas de demolición, el Profesional Director de Obra deberá solicitar la inspección final, la cual se deberá informar en un lapso no mayor a diez (10) días de finalizada la misma, y habiendo cumplimentado lo estipulado en el Código de la Edificación. La misma dará por concluida la demolición y el inicio a la obra civil de corresponder.

Art. 3.3 Solicitud por Etapa de Inicio de Obra sin Excavación: Toda obra de Modificación y/o Ampliación que no realice excavación y que la demolición no supere los 50m², deberá dar el inicio de obra completando los siguientes campos. El mismo deberá ser cargado con una antelación mínima de quince (15) días y hasta un máximo de treinta (30) días de la fecha propuesta para el inicio de los trabajos

En conjunto con el formulario se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Caratula de los planos registrados ante la DGROC (arquitectura e instalaciones).
- b. Plan de trabajos y memoria descriptiva de la obra.
- c. Cálculo estructural, planos y planillas.

Art. 3.4 Solicitud por Etapa de Inicio de Obra con Excavación: Con anterioridad al inicio de los trabajos, el Profesional responsable deberá informar la fecha de inicio de obra y solicitar la inspección obligatoria al 10% y al 50% según correspondan. Las solicitudes se gestionarán desde la página web con una antelación mínima de 15 días de producirse el acontecimiento.

En conjunto con la solicitud se deberá subir la siguiente documentación:

- a. Copia de la caratula de los planos registrados por la DGROC.
- b. Plan de trabajos y memoria descriptiva de la excavación, sistema de submuración, pilotes de tracción (de corresponder), con el cálculo, planos y planillas, y estudio de suelos.
- c. Póliza y recibo de pago de la Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros Linderos Y Vía Publica.
- d. Plan de Trabajo donde se deberá indicar la forma en que se procederá a la extracción y evacuación del agua que se pueda acumular en los pozos en caso de inundación por lluvia u otro motivo y la depresión de napa de agua subterránea.

Las excavaciones se categorizaran según su profundidad total:

- a. **Excavaciones de profundidad de hasta -4,00mts.:** para bases y subsuelos que no lleguen a los ejes divisorios de acuerdo al art. 2.2.1.8.1, se realizará solamente una inspección obligatoria al alcanzar el 10 % de ejecución de los trabajos.
- b. **Excavaciones de profundidad superior a -4,00mts.** o con subsuelos que excedan los límites fijados en el párrafo anterior, se realizaran dos inspecciones obligatorias, la primera cuando se alcance el 10 % de ejecución de los trabajos, la segunda cuando se alcance el 50 % de los mismos.

Art. 3.5 Solicitud de Paralización de Obra: el profesional deberá informar la paralización de la obra o cuando la misma lleve seis (6) meses o más en ese estado (no ejecución de trabajos constructivos y/o instalaciones) y que no haya sido intimada a paralizar las tareas o clausurada por disposición. Deberá realizar una descripción del estado de ejecución de la obra al momento de la paralización, debiendo encontrarse en cumplimiento con la normativa vigente en cuanto a seguridad hacia linderos, vía pública y cierre de la misma.

La DGFYCO intimará al Profesional Director de Obra y propietario de toda obra paralizada que fuera

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 2483/DGFYCO/16 (continuación)

detectada y que no se hubiere presentado dicho trámite.

Art. 3.6 Solicitud de Inspección por Verificaciones Especiales 1, 2 y 3: Las mismas se solicitarán a través del aplicativo en el cual también se proporciona los puntos básicos del check-list utilizado por el personal inspectivo en cada una de las Verificaciones.

El Director de Obra, al momento de la solicitud, deberá cargar una foto actual al avance de obra solicitado. Una vez confirmada la solicitud, las verificaciones N° 1 y 2 se realizarán en un periodo de 10 días hábiles máximo desde la fecha del pedido y las verificaciones N° 3 se coordinará con el Director de Obra.

De producirse alteraciones en el avance de obra propuesto para realizar las inspecciones especiales descriptas, el Profesional debe comunicar con tres días hábiles de antelación la modificación de la fecha de inspección solicitada vía email al correo electrónico verificacionesavo@buenosaires.gob.ar.

Art. 4. Notificación de Desligue - Desvinculación de Obra: Una vez presentado el correspondiente desligue de obra del profesional Director de Obra ante la DGROC, este deberá notificar de dicha actuación a la DGFYCO. Este paso se realizará subiendo la documentación presentada y el “Formulario de Notificación de Desligue de Obra” (que se podrá descargar desde la web) en el cual se deberá informar el estado en que se encuentra la obra. Esto permitirá la desvinculación de la obra en el Aplicativo Web, permitiendo que un futuro Director de Obra pueda tomar nuevamente la obra en el sistema.

El desligue puede ser de manera unilateral o de mutuo acuerdo con el propietario, pudiendo también declarar en el sistema un profesional entrante en el caso de encontrarse ya designado por el propietario.

De no contar con un profesional Director de Obra entrante, la obra deberá permanecer paralizada hasta que el propietario designe un nuevo profesional a cargo de la obra. La misma deberá contar con las medidas de seguridad en cumplimiento del Art. 2.1.5.2 del Código de la Edificación, e impidiendo el acceso a la obra a personas no autorizadas, realizando las tareas necesarias para evitar cualquier riesgo posible de accidentes a terceros, linderos y vía pública.

Art 4.1. El propietario de la finca deberá dar aviso del desligue en forma unilateral de su profesional Director de Obra realizando la presentación de la nota entregada ante la DGROC en conjunto con el “Formulario de Notificación de Desligue por parte del Comitente” en la mesa de entradas de la AGC (Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2941). Dicho formulario se encontrará disponible en la página web de la AGC.

Art 5. En las obras de demolición y excavación es obligatoria la presencia permanente del Representante Técnico del Demoledor y/o Excavador y/o Constructor, y/o Director de Obra, y del Responsable o Auxiliar del Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debidamente matriculados y habilitados para esa escala de obra, o de los Profesionales, con las mismas incumbencias, que los asistan en sus funciones, debidamente acreditados con anterioridad en el Expediente de obra, sin que ello implique liberarlos de sus responsabilidades.

Art 5.1. Establecese como responsabilidad específica del Representante Técnico de la Empresa Demoledora y/o Excavadora registrada, supervisar y controlar los trabajos y tomar las medidas necesarias para evitar derrumbes, deslizamientos de tierra, daños a linderos y cualquier otro perjuicio que puedan producir los trabajos de Demolición y/o Excavación, Submuración y conexos. , y todas las medidas inherentes de seguridad en el trabajo hacia terceros y del personal en obra.

Art 5.2. La ausencia del Representante Técnico determinará sanciones tanto para el Profesional responsable, Director de Obra, como al Representante Técnico y para la Empresa Demoledora y/o Excavadora y/o Constructora.

Art 6. Toda obra Nueva, de Ampliación, de Modificación, Demolición, Excavación y conexos, dispondrá de un lugar de trabajo transitorio, con escritorio, silla y conexión eléctrica, a disposición del inspector de Obra, para que pueda desarrollar su tarea acorde lo requiera.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 2483/DGFYCO/16 (continuación)

Art 7. Las inspecciones puntuales que se lleven a cabo en las obras durante las diferentes etapas, solamente podrán determinar el estado de los trabajos en el mismo momento de su realización y en ningún caso reemplazarán o compartirán la responsabilidad de quienes tienen la obligación de ejecutar y/o controlar dichas actividades a lo largo de todo su proceso: el Demoledor y/o Excavador y/o Constructor, sus Representantes Técnicos, el Ejecutor de la Estructura y el Director de Obra, según corresponda.

Art 8. El Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros que debe presentar el Director de Obra, debe estar acompañado por un informe y evaluación del Riesgo, emitido por la Compañía Aseguradora, de los Linderos y la complejidad de la Demolición, y/o de la Excavación/Submuración, para determinar el monto a cubrir por sobre el monto mínimo establecido.

La Compañía de Seguros contratada deberá tener solvencia patrimonial reconocida en plaza y estar inscrita en La Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art 8.1. La cobertura de la Póliza debe incluir daños a terceros en su persona y en sus bienes muebles e inmuebles, y Vía Pública ocasionados por (enunciativo):

- a. Derrumbe parcial y/o total de Edificios Linderos, con retiro de escombros y limpieza del terreno lindero.
- b. Afectación o debilitamiento estructural de Edificios Linderos
- c. Trabajos de pilotaje (de corresponder)
- d. Trabajos de Tablestacado hincado perimetral (de corresponder)
- e. Trabajos de anclajes por pilotes de tracción (de corresponder)
- f. Filtraciones, rajaduras en medianeras o muros divisorios, desprendimientos de revoques y/o revestimientos del exterior y/o interior, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías de inmuebles linderos.
- g. Caída de materiales y/o objetos en fincas linderas y/o vía pública.
- h. Descalzado de cimientos de muros medianeros o divisorios, deslizamientos de tierra.
- i. Incendio y/o explosión.
- j. Daños causados por la descarga y carga de materiales y/o escombros.
- k. Daños causados a veredas de linderos y pavimentos.
- l. Daños causados a instalaciones subterráneas de Servicios Públicos.
- m. Toda otra tarea que produzca un daño a los Terceros Linderos y/o Vía Pública.
- n. Responsabilidad cruzada.

Los ítems a cubrir por el SRCT deben figurar en la póliza como figura en el presente art. Y todos los que la aseguradora y/o comitente considere.

Art 8.2. La vigencia de la Póliza se extenderá desde la fecha de inicio de los trabajos de cada etapa, Demolición, Excavación, Submuración, anclajes por pilotes de tracción y obras nuevas, de ampliación, de modificación, hasta la total y efectiva finalización de los mismos. Pudiendo ser también un segmento que abarque todas las etapas siendo su vigencia hasta el conforme a obra.-

Art 8.3. La Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil exigida no podrá ser inferior a dos millones quinientos mil Unidades Fijas (2.500.000 UF), base Marzo 2012 de acuerdo a la Ley Tarifaria.

Art 8.4. El monto en pesos del Seguro de Responsabilidad Civil específico por los daños que la obra pudiera ocasionar a terceros linderos y vía pública, será determinado por la Compañía Aseguradora; no pudiendo ser inferior al monto en pesos de la cantidad de Unidades Fijas mínimas establecidas en el párrafo anterior multiplicadas por el valor actual de la Unidad Fija a la presentación de la Póliza.

Art 8.5. Forma de pago. La póliza debe presentarse con el recibo de pago total del premio de la póliza. De optar el asegurado por un plan de pago ofrecido por la Compañía Aseguradora, la única modalidad aceptada es por débito automático en cuenta corriente, caja de ahorro o tarjeta de crédito de la Empresa Demolidora

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 2483/DGFYCO/16 (continuación)

y/o Excavadora o del asegurado.

En el caso de que el asegurado opte por un plan de pago, en la caratula de la póliza deberá figurar la leyenda "Plan de pagos sujeto a débito automático en Cuenta Corriente N°..... Banco....., o Caja de Ahorro N°..... Banco....., o Tarjeta de Crédito (Visa, MasterCard, etc) N°....."

Art 8.6. Clausula por modificación o anulación de la Póliza.

a) La póliza presentada no podrá ser modificada o anulada por las partes, sin previo aviso fehaciente a la AGC/DGFYCO/Demoledores y Excavadores (Perón 2933 CABA) por la Compañía Aseguradora, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha en que tal modificación o anulación surta efecto.

b) El asegurador se compromete a notificar fehacientemente a la AGC/DGFYCO/Demoledores y Excavadores (Perón 2933 CABA) cualquier omisión o suspensión de pago del premio u otro hecho de cualquier naturaleza que incurra el asegurado y que resulte causal de suspensión de la cobertura, caducidad de los derechos, rescisión respecto de la fecha en que dicha comisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas.

Art 9. Eximición de presentar una Empresa de Excavación inscripta.

Exímase la presentación de Empresa de Excavación inscripta en el Registro Público de Demoledores y Excavadores, a aquellas obras de escasa envergadura que reúnan las siguientes condiciones:

- a) La edificación no deberá superar la planta baja y dos (2) pisos altos, con una altura máxima de (nueve) 9mts. a contar desde la cota 0,00 de la parcela.
- b) No deberá superar los 250m² de superficie cubierta total.
- c) No deberá contener ningún tipo de subsuelo.
- d) La excavación de bases aisladas no deberá superar -1,20mts. de profundidad de la cota +0,00 de la parcela (establecida en el Certificado de Nivel) determinado por el estudio de suelos y fundaciones rubricado por Profesional responsable.

Art 9.1. En todos los casos deberá acreditarse la cobertura de un seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros, en las condiciones establecidas en el presente; dar inicio de obra en DGFYCO presentando toda la documentación requerida registrada por DGROC y solicitando la inspección de Verificación Especial AVO para el 10% de avance de la excavación.

Art 9.2. Para el caso de acogerse a la eximición legal de presentar una empresa de Excavación registrada en el Registro Público de Demoledores y Excavadores, el Director de Obra debe declarar bajo juramento que la excavación que proyecta realizar cumple con los requisitos facticos previstos en la norma y así mismo, que los trabajos proyectados no afectan elementos estructurales de la edificación lindera. En todos los casos el Director de Obra debe verificar el cumplimiento de lo prescripto en los art. 5.2; 5.3 y 5.6 y concordantes del Código de la Edificación.

Art. 9.3. El Director de Obra tiene la responsabilidad de supervisar y controlar los trabajos, tomar las medidas necesarias para evitar derrumbes, deslizamientos de tierra, daños a linderos y cualquier otro perjuicio que puedan producir los trabajos de Excavación, tomar todas las medidas inherentes de seguridad en el trabajo hacia terceros y del personal en obra.

Art. 10. Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros Linderos para obras de ampliación y modificación de escasa envergadura y/o menores.

Toda obra de ampliación y/o modificación de edificios existentes, que los trabajos proyectados no tengan

demolición de estructura portante y no afecten a linderos; que modifiquen o amplíen superficie cubierta que no supere los 100m² o el 30% de la superficie cubierta existente; el Director de Obra deberá declarar bajo juramento que la obra que se proyecta cumple con los requisitos previstos en la norma; dar Inicio de Obra, solicitar las inspecciones Especiales AVO correspondientes, presentar la documentación requerida registrada por DGROC, etc., debiendo acreditar en dicha oportunidad un seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros equivalente y no inferior a 400.000 Unidades Fijas (UF), en las condiciones establecidas en la reglamentación.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 2483/DGFYCO/16 (continuación)

Notificación de Desligue de Obra

Desvinculación del Portal Web del Director de Obras

Dirección General de Fiscalización y Control de Obras
Agencia Gubernamental de Control

Buenos Aires / /

Datos de la Obra: Expediente:
Ubicación:

El que suscribe,, en carácter de Director de Obra de la finca de referencia, declaro haber presentado ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) el correspondiente desligue profesional en los términos que establece el artículo 2.5.9.5 del Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

- Descripción del estado de la obra al día de la fecha:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Declaro bajo juramento que una vez realizado el pedido de desligue de obra, en caso de no contar con un profesional entrante, la obra permanecerá en estado de paralización hasta que se designe un nuevo profesional a cargo de la obra. La misma contará con las medidas de seguridad y en cumplimiento del Art. 2.1.5.2 del Código de la Edificación, que impide el acceso a la obra a personas no autorizadas y se realizarán las tareas necesarias para evitar cualquier riesgo posible de accidentes a terceros, linderos y vía pública.

- Se le informa que una vez subido este formulario al sistema web del Director de Obras, será desvinculado de la obra de referencia en el aplicativo y se realizará una inspección para corroborar el estado declarado de la obra.
- El propietario de la finca será notificado de esta acción mediante correo electrónico.-

FIRMA
Director de Obra - Saliente

FIRMA
Propietario / Apoderado

Aclaración:.....

Aclaración:.....

Matricula N°.....

DNI:

Firmar solo en el caso de ser desligue de mutuo acuerdo entre partes.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 2483/DGFYCO/16 (continuación)

- En caso de encontrarse profesional entrante ya designado por el propietario deberá completar los siguientes datos:

FIRMA
Director de Obra - Entrante

Aclaración:

Matricula N°

N° de Encomienda:.....

Firmar solo en el caso de ser profesional entrante con encomienda realizada.

2.5.9.5 Cambio y retiro de Profesionales y Empresas**a) Cambio:**

El Propietario de una obra puede, bajo su responsabilidad, cambiar de Director, Constructor, Instalador o Empresa y proponer el respectivo reemplazante. El Propietario responderá por las reclamaciones que formulen los interesados. La Dirección aceptará al reemplazante siempre que sobre éste no pese inhabilitación alguna y en la misma fecha notificará por cédula al reemplazado. La inhabilitación que pudiere pesar sobre este último, de acuerdo con lo establecido en "Inhabilitación en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" originada por su actuación en la obra que abandona, será dejada sin efecto. El reemplazante asume todas las obligaciones que tenía pendientes su antecesor, debiendo efectuar los arreglos o modificaciones que la Dirección ordene;

b) Retiro:

La Municipalidad reconoce a los Profesionales y Empresas el derecho de retirarse de una obra lo que no implica que de existir infracciones cometidas durante su actuación al frente de la misma se les exima de la aplicación de las penalidades correspondientes.

El retiro se concederá bajo su responsabilidad debiendo responder por las reclamaciones que pueda formular el Propietario a quien se le notificará por cédula de lo resuelto emplazándolo para proponer reemplazante. **Los trabajos quedarán paralizados hasta que el reemplazante sea aceptado por la Dirección.**

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 2483/DGFYCO/16 (continuación)**Notificación de Desligue de Obra - Comitente****Desvinculación del Portal Web del Director de Obras**

Dirección General de Fiscalización y Control de Obras
Agencia Gubernamental de Control

Buenos Aires / /

Datos de la Obra: Expediente:
Ubicación:

El que suscribe,, en carácter de Propietario de la Obra de la finca de referencia, declaro haber presentado ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) el correspondiente desligue del profesional, en los términos que establece el artículo 2.5.9.5 del Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

Declaro bajo juramento que en caso de no designar un profesional entrante, la obra permanecerá en estado de paralización hasta que se designe un nuevo profesional a cargo de la obra. La misma contará con las medidas de seguridad y en cumplimiento del Art. 2.1.5.2 del Código de la Edificación, que impide el acceso a la obra a personas no autorizadas y se realizarán las tareas necesarias para evitar cualquier riesgo posible de accidentes a terceros, linderos y vía pública.

- Se le informa que se realizará una inspección para corroborar el estado de la obra.
- El profesional será notificado mediante correo electrónico de la desvinculación de la obra de referencia en la Web del Director de Obras.

FIRMA
Propietario / Apoderado

Aclaración:.....

DNI:

2.5.9.5 Cambio y retiro de Profesionales y Empresas**a) Cambio:**

El Propietario de una obra puede, bajo su responsabilidad, cambiar de Director, Constructor, Instalador o Empresa y proponer el respectivo reemplazante. El Propietario responderá por las reclamaciones que formulen los interesados. La Dirección aceptará al reemplazante siempre que sobre éste no pese inhabilitación alguna y en la misma fecha notificará por cédula al reemplazado. La inhabilitación que pudiere pesar sobre este último, de acuerdo con lo establecido en "Inhabilitación en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" originada por su actuación en la obra que abandona, será dejada sin efecto. El reemplazante asume todas las obligaciones que tenía pendientes su antecesor, debiendo efectuar los arreglos o modificaciones que la Dirección ordene;

b) Retiro:

La Municipalidad reconoce a los Profesionales y Empresas el derecho de retirarse de una obra lo que no implica que de existir infracciones cometidas durante su actuación al frente de la misma se les exima de la aplicación de las penalidades correspondientes.

El retiro se concederá bajo su responsabilidad debiendo responder por las reclamaciones que pueda formular el Propietario a quien se le notificará por cédula de lo resuelto emplazándolo para proponer reemplazante. **Los trabajos quedarán paralizados hasta que el reemplazante sea aceptado por la Dirección.**

FIN DEL ANEXO